



#### SESION ORDINARIA Nro. 11-2020

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con diez minutos del martes catorce de julio del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria nueve-dos mil veinte del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Berenzón Quirós, Oscar Arturo Mora Altamirano, Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Saénz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora.

REGIDORES SUPLENTES: Dennis Lizano Serrano, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero, Jorge Mora Flores, Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Sindicatura: <u>Distrito Centro</u>: José Daniel Fernández Chaves, <u>Propietario</u>. Xinia Boza Cordero, <u>Suplente</u>. <u>Distrito Granadilla</u>: Ramón Pendones de Pedro, en ejercicio de la propiedad. <u>Distrito Sánchez</u>: María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), <u>Propietaria</u>, Guillermo Enrique Ortega Mata, <u>Suplente</u>. <u>Distrito Tirrases</u>: Esteban Ramírez Aguilar, <u>Propietario</u>, Andrea Acuña Jara, <u>Suplente</u>.

Funcionarios: Lic. Jimmy Cruz Jiménez, Alcalde. Licda. Alba iris Ortlz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, Dayana Álvarez Cisneros, Secretaria, y la señora Vicealcaldesa, Ana Lucía Ferrero Mata.

CAPÍTULO 1º. -REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO 1º: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 10-2020.

19:11 ACUERDO No.1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 10 - 2020. A las diecinueve horas con once minutos del catorce de julio del dos veinte. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 10-2020.

CAPÍTULO 2º: ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA

TRANSITORIO 1°. – ALTERACIÓN AL ORDEN DEL DÍA.

19:12 ACUERDO No.2. - CONCEJO DE CURRIDABAT. - ALTERACION EN LA AGENDA. - A las diecinueve horas con doce minutos del catorce de julio de dos mil veinte. A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad alterar el orden del día para conocer la moción para autorizar la suscripción de un contrato de teletrabajo, entre la Señora Dayana Álvarez Cisneros, y la Administración.

ARTÍCULO 1º: MOCIÓN PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE TELETRABAJO, ENTRE LA SEÑORA DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS, Y LA ADMINISTRACIÓN.





### La Presidencia Municipal Mociona:

Para que el Concejo Municipal autorice a la Señora Dayana Álvarez Cisneros, Secretaria del Concejo Municipal de Curridabat, que proceda a suscribir el contrato de teletrabajo que le ha sido remitido, por la Comisión que indica el reglamento.

19:14 ACUERDO No.3. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con catorce minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:15 ACUERDO No.4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PARA AUTORIZAR A LA SEÑORA DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT, A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TELETRABAJO QUE LE HA SIDO REMITIDO POR LA COMISIÓN QUE INDICA EL REGLAMENTO. -A las diecinueve horas con quince minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Vista la moción que se promueve y sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

19:16 ACUERDO No.5. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con dieciséis minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

### CAPÍTULO 3º. INFORMES.

ARTÍCULO 1º: - 1. DICTAMEN COMISION DE JURÍDICOS. CAJ-46-07-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "REDUCCIÓN DEL MARCHAMO 2021", expediente N.º 22.000.

#### RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "REDUCCIÓN DEL MARCHAMO 2021", expediente N.º 22.000.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.





SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) La idea implícita de este sistema en occidente es que, en principio, los impuestos corresponden a la necesidad de recursos del Estado. para revertirlos en mejor calidad de vida para los ciudadanos, mediante una relación que en tesis de principio debe ser racional y proporcional en el monto confiscatorio de los impuestos pagados, pues el tributo no puede legítimamente ser tal, si suprime la propiedad y los medios de vida del contribuyente; b) Como parte de estos esfuerzos de recaudación y sobre el tratamiento fiscal de los vehículos y su ruedo por nuestras carreteras, nuestro país aprobó la Ley 6810 (Impuesto al Ruedo) v el 30 de noviembre de 1987 la Lev 7088 la modificó v está todavía vigente. Es por ello que todos los años, desde el 1 de noviembre, el Instituto Nacional de Seguros comienza el cobro del derecho de circulación, más conocido por los costarricenses como el cobro del marchamo; c) Sin embargo, con la llegada del covid-19, los costarricenses no solamente han visto agravadas sus finanzas, sino que también han visto disminuido sensiblemente el ruedo de sus vehículos en las carreteras, ya que cientos de miles de vehículos han tenido que quedarse guardados durante la mayoría de los días de la semana, por diversas restricciones impuestas por las autoridades amparadas en la justificada cuarentena. Llevamos meses en este escenario y aún se imponen restricciones al uso de los vehículos los fines de semana y por las noches, dando como resultado una afectación en sectores sensibles de servicios, transporte y comercio, quienes han visto disminuido sus ingresos, especialmente en familias que utilizan un vehículo para trabajar; d) el objeto del presente proyecto de ley es reducir el monto del impuesto al que se refiere la Ley N.º 7088 en el artículo noveno, referente a la propiedad de vehículos, naves y aeronaves; por una única vez en el próximo período, pues resulta justo, no solo ante la singularidad del presente año que, ha implicado una reducción clara y evidente respecto al ruedo proyectado para este período, sino que también resulta una medida que le permitirá a miles de hogares y empresas con flotillas vehiculares cerrar el año con un alivio económico ante la coyuntura de contracción económica por la que están atravesando el país producto del covid-19; e) Esta disposición no modifica otros componentes del pago del marchamo como el Seguro Obligatorio Automotor (SOA) o los timbres, el IVA que se paga en el SOA, o los rubros para el Consejo Nacional de Viabilidad, parquímetros, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, entre otros; f) la disminución propuesta contribuirá con las finanzas de las personas, particularmente de aquellos que utilizan los vehículos, las naves o aeronaves para trabajar, aliviando, aunque sea un poco, las condiciones que enfrentaremos el próximo año. Hoy son miles costarricenses quienes utilizan sus vehículos para trabajar: desde un comerciante hasta un mensajero.

En consecuencia, se propone Agregar un nuevo transitorio a la Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley N.º7088 de 30 de noviembre de 1987, para que diga lo siguiente: Transitorio VI- Modificación temporal del monto del artículo 9°. El monto correspondiente al año 2021 del impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, establecido en el artículo 9°, disminuirá en un porcentaje de veinte por ciento respecto a los parámetros fijados en esa norma.

<u>TERCERO</u>: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión de Asuntos Hacendarios el dictamen favorable de la presente iniciativa; dado que la misma busca aliviar la carga impositiva de los ciudadanos, ajustándolo a la necesidad y realidad social vigente; máxime si se toma en consideración que se aplicaría una única vez y que no se pretende reducir totalmente, sino solamente un porcentaje del veinte por ciento y no toca los seguros; por lo que se dictamina





positivamente el proyecto.

### POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Evacuar positivamente el proyecto de ley denominado "REDUCCIÓN DEL MARCHAMO 2021", expediente N.º 22.000; dado que la misma busca aliviar la carga impositiva de los ciudadanos, ajustándolo a la necesidad y realidad social vigente; máxime si se toma en consideración que se aplicaría una única vez y que no se pretende reducir totalmente, sino solamente un porcentaje del veinte por ciento y no toca los seguros; por lo que se dictamina positivamente el proyecto, por lo que se dictamina positivamente el proyecto; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a indicar a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

19:17 ACUERDO No.6. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º -CAJ 046-07-2020. - A las diecinueve horas con diecisiete minutos del catorce de julio del dos mil veinte, y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar positivamente el proyecto de ley denominado "REDUCCIÓN DEL MARCHAMO 2021", expediente N.º 22.000; dado que la misma busca aliviar la carga impositiva de los ciudadanos, ajustándolo a la necesidad y realidad social vigente; máxime si se toma en consideración que se aplicaría una única vez y que no se pretende reducir totalmente, sino solamente un porcentaje del veinte por ciento y no toca los seguros; por lo que se dictamina positivamente el proyecto, por lo que se dictamina positivamente el proyecto, por lo que se dictamina positivamente el proyecto; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a indicar a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

19:18 ACUERDO No.7. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con dieciocho minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º: DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. -CAJ-47-07-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "LEY DE SOLIDARIDAD TEMPORAL DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SECTOR PRIVADO, EN



APOYO A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y PERSONAS DESEMPLEADAS POR FALTA DE OPORTUNIDAD LABORAL Y POR EL IMPACTO FINANCIERO POR LA PANDEMIA COVID-19", expediente N.º 21.875.

#### **RESULTANDO**

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "LEY DE SOLIDARIDAD TEMPORAL DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SECTOR PRIVADO, EN APOYO A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y PERSONAS DESEMPLEADAS POR FALTA DE OPORTUNIDAD LABORAL Y POR EL IMPACTO FINANCIERO POR LA PANDEMIA COVID-19", expediente N.º 21.875.

#### CONSIDERANDO

<u>PRIMERO</u>: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) Si analizamos una muestra de algunas entidades que presentan superávit nos damos cuenta que podemos entre todos hacer el esfuerzo y colaborar para que en forma mancomunada las instituciones y funcionarios públicos, así como el sector privado, e inclusive nosotras las u los señores diputados, colaboremos por una única vez para que la Caja Costarricense de Seguro Social tenga recursos para generar empleo producto del impacto por el COVID-19 en la sociedad costarricense; b) El Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley N.º 9791, es por 10.5 billones de colones, lo cual se esperaría disponer con el monto de recursos económicos producto de una rebaja y retención por parte del Ministerio de Hacienda de un 10% lo que significa un monto por el orden de, 1 billón de colones aproximadamente, para que en forma solidaria enfrentemos unidos esta emergencia nacional del COVID-19; c) Adicionalmente, se esperarían aportes adicionales de las demás instituciones, entidades, órganos, gobiernos locales y sector empresarial privado, tanto a nivel institucional y empresarial como de sus colaboradores, para que todos unidos logremos reactivar en primera instancia el sector comercial por medio de mayores oportunidades de trabajado y consecuentemente mayores niveles de consumo. Aunado a ello, apoyar en forma directa a la Caja Costarricense de Seguro Social, por su labor encomiable digna de reconocimiento a nivel nacional y mundial; d) proyecto de ley que tiene como objetivo único y por una única vez y en forma temporal el mitigar esta difícil situación que estamos enfrentando por medio del apoyo directo a los hogares costarricenses, a reactivación económica del país y a tan importante institución como lo es la Caja Costarricense de Seguro Social.

En consecuencia, se propone un ajuste a la baja por una única vez de un 10% del monto total del Presupuesto Ordinario y Extraordinario Nacional de la República del Gobierno central, para el Ejercicio Económico del 2020, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.º 9791, de 26 de noviembre del 2019 y sus reformas; para cuyo efecto los máximos jerarcas seleccionarán las partidas, que no tengan compromisos presupuestarios para aplicarlas a este diez por ciento; incluidos los Gobiernos Locales.





Se propone además que los funcionarios públicos y servidores privados, voluntariamente ajusten a la baja (reducción) por una única vez el monto del salario bruto y/o dietas que devengará en el mes de junio del 2020.

Dichos recursos se invertirán en un 70% del total de los recursos económicos obtenidos según se menciona en los artículos 1, 2, 3 y 4, precitados, deberán ser transferidos a la Caja Costarricense de Seguro Social para ser invertidos únicamente en la contratación de servicios laborales temporales por medio o tiempo completo a disposición de esta institución, en el reforzamiento del personal que se encuentra laborando en atención a las personas afectadas por la pandemia COVID-19 y sus consecuencias.

El 30% restante, del total de los recursos económicos obtenidos según artículos 1, 2, 3 y 4 antes citados, deberán ser transferidos a la Caja Costarricense de Seguro Social, para la compra o adquisición de insumos u otra necesidad que se requiera de acuerdo con las prioridades que establezca esta institución en la atención de los pacientes afectados por la pandemia COVID-19 y sus consecuencias.

Se asigna la coordinación al Ministerio de Trabajo conjuntamente con la Caja y el Ministerio de Hacienda. Se corre el mes si la aprobación del proyecto es posterior al mes de junio del 2020.

Tercero: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión de Asuntos Económicos el dictamen negativo de la presente iniciativa; dado que la Municipalidad es el grupo que se encuentra en primer orden en atención de la Pandemia, en conjunto con la Comisión de Emergencias, teniendo funcionarios en la primera línea de atención de la emergencia, atendiendo a una serie de funciones que no pueden ejecutar el Ministerio de Salud, ni la Caja Costarricense de Seguro Social, labores tales como: entrega de medicamentos y distribución de víveres. Además, ya se han retenido otros montos como los de la Ley 8114, adicionalmente se acordó el Plan de Moratoria, por lo que se dictamina negativamente el proyecto.

#### POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Evacuar negativamente el proyecto de ley denominado "LEY DE SOLIDARIDAD TEMPORAL DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SECTOR PRIVADO, EN APOYO A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y PERSONAS DESEMPLEADAS POR FALTA DE OPORTUNIDAD LABORAL Y POR EL IMPACTO FINANCIERO POR LA PANDEMIA COVID-19", expediente N.º 21.875, recomendando su no aprobación; por considerar que la Municipalidad es el grupo que se encuentra en primer orden de atención de la Pandemia, en conjunto con la Comisión de





Emergencias, teniendo funcionarios en la primera línea de atención de la emergencia, atendiendo a una serie de funciones que no pueden ejecutar el Ministerio de Salud, ni por la Caja Costarricense de Seguro Social, labores tales como: entrega de medicamentos y distribución de víveres. Además, ya se han retenido otros montos como los de la Ley 8114, adicionalmente se acordó el Plan de Moratoria, por lo que se dictamina negativamente el proyecto, por lo que se dictamina negativamente el proyecto, por lo que se dictamina negativamente el proyecto; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a indicar a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

19:22 ACUERDO No.8. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. -CAJ 047-07-2020.-A las diecinueve horas con veintidós minutos del catorce de julio del dos mil veinte sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar negativamente el proyecto de ley denominado "LEY DE SOLIDARIDAD TEMPORAL DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SECTOR PRIVADO, EN APOYO A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y PERSONAS DESEMPLEADAS POR FALTA DE OPORTUNIDAD LABORAL Y POR EL IMPACTO FINANCIERO POR LA PANDEMIA COVID-19", expediente N.º 21.875, recomendando su no aprobación; por considerar que la Municipalidad es el grupo que se encuentra en primer orden de atención de la Pandemia, en conjunto con la Comisión de Emergencias, teniendo funcionarios en la primera línea de atención de la emergencia, atendiendo a una serie de funciones que no pueden ejecutar el Ministerio de Salud, ni la Caja Costarricense de Seguro Social, labores tales como: entrega de medicamentos y distribución de víveres. Además, ya se han retenido otros montos como los de la Ley 8114, adicionalmente se acordó el Plan de Moratoria, por lo que se dictamina negativamente el proyecto, por lo que se dictamina negativamente el proyecto; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a indicar a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

19:23 ACUERDO No.9. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintitrés minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

### ARTÍCULO 3º: DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º. -CAJ-48-07-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 13 y 174 del Código Municipal, SE RESUELVE:

Se conoce correo electrónico de la señora Karol Díaz Cruz, cédula de identidad N.º 112960134, mediante la cual solicita copia del acta adonde se acordó el cambio de plataforma tecnológica de Facebook a la de la página municipal para la trasmisión de las sesiones del concejo, así como el reglamento que regula estas transmisiones.





#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que esta Comisión ha recibido correo electrónico de la señora Karol Díaz Cruz, cédula de identidad N.º 112960134, mediante la cual solicita copia del acta adonde se acordó el cambio de plataforma tecnológica de Facebook a la de la página municipal para la trasmisión de las sesiones del concejo, así como el reglamento que regula estas transmisiones.

Afirma además la señora Díaz que se le ha bloqueado dicha plataforma, lo que la imposibilita de chatear y hacer comentarios y que se violenta la participación ciudadana; lo cual violenta el principio de publicidad.

Llama también la atención a la investidura de funcionarios públicos; dejando de lado sus prácticas de partido político como lo hacían en campaña que bloqueaban las personas que no compartieran sus ideales, este ya no es el caso ahora todas sus actuaciones se deben a nosotros los administrados y el interés público NO de ningún partido.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO**: Que es imperativo indicar a la señora Díaz Cruz, que el acuerdo que aprobó la celebración de las sesiones virtuales, a saber:

"ACUERDO Nro. 3. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES. – A las diecinueve horas con once minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinte. Vista la iniciativa que se promueve y sometida ésta a votación:

- 1. Aprobar de manera transitoria, que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Curridabat se celebren bajo la modalidad virtual, hasta tanto cese la orden sanitaria que limita las reuniones y aglomeraciones con ocasión de la pandemia del COVID19 y se levante el Decreto de Estado de Emergencia Nacional.
- 2. Coordinar con la Administración para determinar técnicamente la herramienta más adecuada para poder llevar exitosamente las sesiones, garantizando los requisitos de que sea una sesión audio-visual y en forma simultánea.
- 3. Establecer que, bajo dicha modalidad virtual, aplicará toda la normativa establecida en el Código Municipal y Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, siendo que particularmente se deberá considerar: 1. Cada persona es responsable de la velocidad y capacidad de la banda de conexión de internet, de manera que se procure su debida conexión a la sesión virtual, 2. En caso de que el regidor se desconecte de su red de internet por más de 15 minutos, se entenderá que hizo abandono de la sesión y por tanto la dieta no será cancelada, 3. En caso de interrupción de la corriente eléctrica en el edificio municipal, se levantará una lista de las personas conectadas y la diera será cancelada.



4. Establecer que la sala de sesiones del Concejo Municipal, de manera que puedan asistir quienes no puedan seguir por su cuenta la sesión, con su propio equipo o por falta de conocimiento de las herramientas tecnológicas. Deberá entonces proveerse de pantalla y audio para participar. El reacondicionamiento deberá cumplir con las recomendaciones sanitarias de aforo según lo establecido en el criterio técnico de la Oficina de Salud Ocupacional, de manera que no se supere la capacidad más allá de 14 personas y para que exista una distancia de al menos dos metros entre cada persona.

5. Autorizar de ser necesario, la adquisición de la aplicación tecnológica que mejor se adapte a la realización virtual de las sesiones del Concejo Municipal.

no establece cual es la herramienta tecnológica por utilizarse, sino que solamente indica:

### "POR TANTO

(...)

SEGUNDO: Coordinar con la Administración para determinar técnicamente la herramienta más adecuada para poder llevar exitosamente las sesiones, garantizando los requisitos de que sea una sesión audio-visual y en forma simultánea.

(...)"

En consecuencia, no resulta de recibo su gestión.

<u>SEGUNDO:</u> En otro orden de ideas, muy respetuosamente se le recuerda a la gestionante, que la normativa penal costarricense establece y tipifica como un delito propalar especies falsas, sobre las actuaciones de las personas.

En consecuencia, se le insta por esta única vez, respetuosamente, a que se abstenga de hacer insinuaciones y comentarios inexactos y falsos, sobre las actuaciones de los Regidores y Síndicos que conforman el Concejo Municipal. Antes de calificar las actuaciones del Concejo debería cerciorarse sobre la normativa que regula la temática.

### POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

<u>PRIMERO</u>: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; SE RESUELVE:

a) Indicar a la señora Karol Díaz Cruz, cédula de identidad N.º 112960134, que este Concejo Municipal está actuando apegada al acuerdo que tomó el Concejo anterior, el cual se encuentra firme y eficaz, sobre la herramienta tecnológica más conveniente para la trasmisión de sesiones.

19:24 ACUERDO No.10. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º -CAJ 048-07-2020.- A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del catorce de julio del dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:





a) Indicar a la señora Karol Díaz Cruz, cédula de identidad N.º 112960134, que este Concejo Municipal está actuando apegada al acuerdo que tomó el Concejo anterior, el cual se encuentra firme y eficaz, sobre la herramienta tecnológica más conveniente para la trasmisión de sesiones.

19:25 ACUERDO No.11. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veinticinco minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°: -DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º -CAJ-49-07-2020

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES", expediente N.º 22.009.

#### **RESULTANDO**

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES", expediente N.º 22.009.

### CONSIDERANDO

<u>PRIMERO</u>: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) el avance de la tecnología en materia de energía demanda legislaciones modernas y habilitantes que permitan la regulación y adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos a partir de fuentes renovables; no obstante, en muchos casos las legislaciones no se modernizan al ritmo de las distintas transformaciones energéticas, lo cual limita el desarrollo y potencial de nuevos modelos energéticos que vendrían a contribuir de forma sustancial con el desarrollo sostenible; b) En este sentido, Costa Rica actualmente carece de una legislación que delimite de forma clara la regulación y promoción del acceso, instalación, conexión y control de recursos energéticos distribuidos basados en fuentes renovables de los abonados interconectados a la red de distribución del sistema eléctrico nacional (SEN); así, si bien el país cuenta con un modelo regulatorio, este no es claro y es limitado con respecto a los recursos energéticos distribuidos, prueba de esto es que la Autoridad Reguladora de



los Servicios Públicos (Aresep) se ve limitada a la hora de regular y garantizar la calidad, operatividad y cohesión de los recursos energéticos distribuidos con el sistema eléctrico nacional; c) Este tipo de limitaciones normativas vuelven imperiosa la necesidad de contar con un proyecto de ley que brinde claridad con respecto a los recursos energéticos distribuidos en el país, y a todos los aspectos relativos a estos, máxime si se considera que estas falencias del modelo regulador de energía han impedido que en Costa Rica se desarrolle todo el potencial de la generación por medio de recursos energéticos distribuidos: "en el caso costarricense, lastimosamente la penetración de la Generación Distribuida para Autoconsumo avanza a paso lento (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2014), lo cual es "consecuencia directa del modelo regulatorio adoptado en el país; presenta limitantes considerables (...)" (Villalobos, s.f., p. 3); d) no obstante, según los datos recopilados por Aresep al 2020 a nivel nacional la generación distribuida ha tenido un mayor auge en años recientes. se estima que a finales de 2017 existían en el país cerca de 670 abonados productores, los cuales generaron un total de 6,2 GWh; cifra que se triplicó en 2018 (18,7 GWh) y alcanzó los 35 GWh en 2019 con casi 1800 generadores distribuidos, dejando en evidencia que la velocidad de penetración requiere que se tenga un marco normativo habilitante, pero que permita su adecuada integración, en procura de la seguridad operativa de las redes de distribución y el SEN.

En consecuencia, se propone como objetivo establecer las condiciones necesarias para promover y regular bajo un régimen especial la integración, el acceso, instalación, conexión, interacción y control de recursos energéticos distribuidos basados en fuentes renovables de los abonados interconectados al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Estableciéndose que los recursos energéticos distribuidos podrán incluir sistemas de almacenamiento de energía; para cuyo efecto se establecen las condiciones bajo las cuales se integrarán los recursos energéticos distribuidos al sistema eléctrico nacional y precisar los derechos, obligaciones y responsabilidad que deberá cumplir el Minae, Aresep, el operador del sistema, empresas distribuidoras de energía eléctrica, agentes del mercado eléctrico nacional y cualquier interesado en desarrollar la actividad de generación distribuida para autoconsumo, almacenamiento de energía, autogestión de la demanda, o proveer servicios auxiliares.

Se busca proponer el fomento de las nuevas tecnologías, así como la participación del Minae y de la Aresep, en el mercado eléctrico.

Se declara de interés público la investigación sobre recursos energéticos y energías renovables no convencionales; para cuyo efecto se destina un 20% del Fondo de Incentivos del MICYT. Se exonera del trámite de autorización municipal y de la viabilidad ambiental de la SETENA, la instalación, interacción y control de recursos energéticos distribuidos basados en fuentes renovables de los abonados interconectados a la red del Sistema Eléctrico nacional (SEN). Se declara de interés general la generación de fuentes renovables para autoconsumo. Y como servicio público la generación distribuida con fuentes renovables mediante la modalidad medición neta completa (venta de excedentes) y el almacenamiento de energía para bastecer el SEN. Se regula la medición neta, sencilla para autoconsumo virtual y operación sin entrega de excedente; así como el modelo de medición neta completa.

Se tipifica el régimen sancionatorio y de reclamos.



TERCERO: Estima la Comisión, conveniente y respetuosa indicar a la Comisión de Asuntos Agropecuarios el dictamen favorable de la presente iniciativa; con el fin de introducir elementos regulatorios inexistentes en la normativa actual y además proponer realizar investigaciones en la búsqueda de energías renovables que redundará en un beneficio para el país; por lo que se dictamina positivamente el proyecto.

### POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar positivamente el proyecto de ley denominado "LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES", expediente N.º 22.009; con el fin de introducir elementos regulatorios inexistentes en la normativa actual y además proponer realizar investigaciones en la búsqueda de energías renovables que redundará en un beneficio para el país; por lo que se dictamina positivamente el proyecto; por lo que se dictamina positivamente el proyecto; por lo que se dictamina positivamente el proyecto; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a indicar a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.

19:28 ACUERDO No.12. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º -CAJ 049-07-2020. -A las diecinueve horas con veintiocho minutos del catorce de julio del dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia:

Evacuar positivamente el proyecto de ley denominado "LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES", expediente N.º 22.009; con el fin de introducir elementos regulatorios inexistentes en la normativa actual y además proponer realizar investigaciones en la búsqueda de energías renovables que redundará en un beneficio para el país; por lo que se dictamina positivamente el proyecto; por lo que se dictamina positivamente el proyecto; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a indicar a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.

19:29 ACUERDO No.13. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintinueve minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.





CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Certificación de la Terna presentada por el director de la Escuela Quince de Agosto, para sustituir un miembro de la Junta de Educación. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA. Proyecto de ley "Ley para la promoción y regulación de recursos energéticos distribuidos a partir de fuentes renovables", Expediente no. 22.009. Se archiva, ya se encuentra evacuada la consulta.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA. "Ley de creación del domicilio electrónico y la notificación a los administradores", Expediente no. 22.005. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.
- 4. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. Comunicación sobre las medidas establecidas por el Tribunal Fiscal Administrativo en cuanto a la atención de gestiones y trámites, durante las próximas semanas. Se toma nota.
- 5. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. Remisión del Certificado de Uso de Suelo y Alineamiento del Estadio de fútbol, oficinas administrativas, gimnasio biomecánico y Aeróbicos, así como el permiso emitido por el Ministerio de Salud. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Cultura y Deporte.
- MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS. Invitación al Webinar para el tema "Tren Eléctrico". Se traslada la invitación a todos los miembros del Concejo Municipal.
- 7. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Sentencia N.º 416-2020, referente al Expediente 19-002409-1027-CA jerarquía impropia recurso presentado por el señor Carlos Manuel Monge Chinchilla, contra acuerdo de nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Centroamérica. Año 2018. Se toma nota y archiva.

#### CAPÍTULO 5°: ASUNTOS VARIOS.

REGIDORA SAÉNZ SOLÍS: Como presentante de la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana, manifiesta su alegría ante la aprobación de la Ley de Acoso Callejero, considera que gracias a esta ley las mujeres pueden caminar más seguras y tranquilas, sabiendo que hay una ley que las ampara y protege, además de permitirles tomar acciones legales ante cualquier situación de irrespeto y acoso, menciona que el respeto es la base de todo, pues las mujeres no tienen que estar expuestas a improperios, felicita a todas las mujeres del país, y en especial a las compañeras del Concejo, por la lucha que ha impulsado esta aprobación, y por el gran paso que se ha dado.

REGIDOR SUPLENTE MORA FLORES: Solicita al señor Alcalde analizar la posibilidad de revisar el estado de la situación del sector empresarial, pues las nuevas medidas que se han adoptado a nivel de gobierno, tienen un alto impacto en muchas de las empresas, y se está iniciando con un



nuevo período de recolección de impuestos, considera preocupante ver la situación de algunos empresarios del Cantón, y señala la importancia de poder llevarle el pulso al sector empresarial.

REGIDORA SUPLENTE MADRIGAL FERNÁNDEZ: Externa su alegría por la Ley aprobada el día de hoy, expresa que no sólo es ganancia para las mujeres, sino también para los hombres, según estadísticas emitidas por el Comité Olímpico Nacional, sobre la cantidad de acoso que se da en las áreas deportivas, demuestran que los hombres también son objeto de acoso. Añade la importancia de la aprobación de esta Ley en el marco de este Concejo, pues fue una lucha en conjunto, donde se contó con un apoyo total por parte de todos los miembros del Concejo y espera que la Ley sea implementada de la mejor manera. Finaliza con un reconocimiento para la Regidora Berenzon Quirós, por la iniciativa.

REGIDORA BERENZON QUIRÓS: En el mismo sentir que sus compañeras del Concejo, comparte su alegría ante la aprobación de la Ley contra el Acoso Sexual Callejero, este tipo de proyectos, comienzan a dejar de normalizar, este tipo de situaciones que no están bien, señala que a nivel de acoso un 30% corresponde al acoso de los hombres, y el 70% restante al acoso de las mujeres, considera que ésta aprobación, permite que las personas se sientan más apoyadas ante las denuncias, y así empiecen a disminuir este tipo de agresiones.

**REGIDOR MONGE CHINCHILLA:** Opina que, esta celebración no es sólo un asunto de mujeres, él, como padre de mujeres, se une al regocijo, pues considera que ya era hora de poner un alto a este tipo de situaciones, a las que se ven expuestas las mujeres, felicita a todas las mujeres por este logro alcanzado.

REGIDORA BERENZON QUIRÓS: Consulta sobre la posibilidad de que la Administración dé a conocer los estudios: "La experiencia de las mujeres en el espacio público en el cantón de Curridabat", del 2018, y "Las herramientas para la acción y la organización comunitaria de mujeres en materia de seguridad" del 2019. Considera que son iniciativas muy importantes que se deberían de conocer a nivel de Concejo y además compartirlas con otras Municipalidades.

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** Se une a la solicitud de la Regidora Berenzon Quirós, pues es información que se debería de conocer a fondo por parte del Concejo, para toma de decisiones, por lo que solicita, si es posible que sea remitido a la Secretaría del Concejo Municipal, para que sea distribuido a todos los miembros del Concejo.

ALCALDE MUNICIPAL: En atención a la solicitud planteada por la Regidora Berenzon Quirós, comenta que es de su conocimiento que hay más información, y más reciente, adicional a los estudios señalados sobre la realidad de la población de mujeres en el Cantón, que gustosamente los puede presentar a modo de resumen ejecutivo, y además mediante algunas referencias directas de los encargados de estos procesos, pues son procesos de investigación de las áreas sociales, con el fin de poder dirigir atención específica en materia de igualdad y equidad, que buscan cerrar la brecha en términos de oportunidades, añade que, algunas acciones específicas que se están haciendo en diferentes departamentos, se encuentran sustentadas en estos estudios.



CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

1. MOCIÓN PARA SOLICITAR AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, MINISTRO DE HACIENDA, Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL FUNDAMENTO NORMATIVO PARA LA EMISIÓN DE LAS DIRECTRICES SUPRA INDICADAS, QUE REDUCEN EN UN SETENTA POR CIENTO LAS TRANSFERENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE LOS COMBUSTIBLES.

### **RESULTANDO**

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibo las comunicaciones DE-E-212-2020 y DE-E-214-07-2020 dirigidos al Ministro de Obras Públicas Ing. Rodolfo Méndez y al Ministro de Hacienda MBA. Elian Villegas; en donde la Unión de Gobiernos Locales solicita el fundamento normativo para la emisión del Oficio DVA-DF-FEP-2020-145 de la Dirección Financiera y DM-018-2020 respectivamente, en donde comunica que se procederá al rebajo de un setenta por ciento del monto disponible para las Municipalidades, de los fondos provenientes del impuesto de los combustibles.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1º de la Ley 9848 "LEY PARA APOYAR AL CONTIRBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19" el cual transcribimos textualmente:

"ARTÍCULO 1- La Tesorería Nacional y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) deberán realizar, de forma oportuna, la transferencia de los recursos a las municipalidades, según el porcentaje dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, a las municipalidades. Para realizar dicha transferencia, se le deberá requerir a cada municipalidad que aporte copia del presupuesto municipal, acompañado del oficio de aprobación de la Contraloría General de la República, que demuestre que la transferencia a recibir está debidamente incorporada en su presupuesto o, en caso de aprobación por parte del ente contralor, copia del presupuesto definitivo ajustado tal y como haya sido ingresado en los sistemas informáticos que para este fin dispone la Contraloría General de la República (CGR), así como la programación financiera de la ejecución presupuestaria, de acuerdo con los formatos emitidos por el Ministerio de Hacienda."

**SEGUNDO:** Dado que lo transcrito en el apartado anterior, es normativa recién aprobado, debidamente refrendada por el Presidente de la República, es imperativo que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Hacienda, expliquen el fundamento normativo para la emisión de dicha directriz.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE



PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y artículo 1º de la Ley 9848 "LEY PARA APOYAR AL CONTIRBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA; SE RESUELVE:

a) Solicitar al Ministro de Obras Públicas Ing. Rodolfo Méndez, y al Ministro de Hacienda MBA. Elian Villegas; así como a la Presidencia de la República, el fundamento normativo para la emisión de las directrices supra indicadas, que reducen en un setenta por ciento las transferencias a las municipalidades, por concepto del impuesto de los combustibles. NOTIFIQUESE EN FORMA URGENTE.

19:43 ACUERDO No.14. -CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite de moción planteada.

19:44 ACUERDO No.15. -CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN MOCIÓN PARA SOLICITAR AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, MINISTRO DE HACIENDA, Y AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL FUNDAMENTO NORMATIVO PARA LA EMISIÓN DE LAS DIRECTRICES SUPRA INDICADAS, QUE REDUCEN EN UN SETENTA POR CIENTO LAS TRANSFERENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE LOS COMBUSTIBLES.". -A las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

Solicitar al Ministro de Obras Públicas Ing. Rodolfo Méndez, y al Ministro de Hacienda MBA. Elian Villegas; así como a la Presidencia de la República, el fundamento normativo para la emisión de las directrices supra indicadas, que reducen en un setenta por ciento las transferencias a las municipalidades, por concepto del impuesto de los combustibles. NOTIFIQUESE EN FORMA URGENTE.

19:45 ACUERDO No.16. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. MOCIÓN PARA EL AVAL DEL CIERRE DE OFICINAS POR LAS MEDIDAS ORDENADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS.

#### CONSIDERANDO:

 Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVI D-19 a pandemia internacional.





- Que el Gobierno de la República el día 16 de marzo del 2020, declara mediante Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL en todo el territorio de la República de Costa Rica, por lo cual el Ministerio de Salud tiene facultades y atribuciones que deben ser acatadas.
- Que el 9 de julio de 2020 el país registró un récord en la cantidad de casos positivos por COVID-19, para un total de 649 casos nuevos.
- 4. Que el 10 de julio de 2020, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias elevó a alerta naranja a toda el Gran Área Metropolitana con el fin de establecer un cerco epidemiológico, siendo que ordenaron nuevas medidas restrictivas que entraron a regir a las 0:00 horas del 11 de julio de 2020, entre las que se encuentran la aplicación de restricción vehicular sanitaria, continuación y ampliación del teletrabajo, así como el envío a disfrute de vacaciones de los funcionarios con saldo a favor de períodos vencidos.
- 5. Que si bien la organización de los servicios municipales, funcionamiento de oficinas y los servicios públicos que prestan a la comunidad, así como el cierre y/o la suspensión temporal de ellos es una competencia que deviene incluida en los incisos c) y d) del artículo 13 del Código Municipal, correspondiendo su ejercicio al Concejo Municipal, por ser ésta una manifestación de la autonomía organizativa a éste encomendada, ante las nuevas restricciones emitidas el 10 de julio de 2020, la Alcaldía como órgano que preside y coordina la Comisión Municipal de Emergencias, adoptó el cierre temporal de todos los inmuebles municipales a excepción del Plantel Municipal.
- Que se ordenó mantener sin cambio los servicios esenciales operativos como recolección de basura, limpieza de vías, inspección y el equipo que colabora con la Caja Costarricense del Seguro Social en la distribución de medicamentos y diarios.
- 7. Que la Alcaldía, la Comisión Municipal de Emergencias y la Comisión de Teletrabajo han procedido a emitir la Directriz MC-ALC-0735-07-2020, por el que se giran instrucciones a las jefaturas sobre las condiciones en las cuales se aplicará el teletrabajo.
- 8. Que, los contribuyentes tendrán a disposición la conectividad Bancaria a fin de que realicen el pago respectivo.
- 9. Que la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

POR TANTO:



PRIMERO: El Concejo Municipal de Curridabat, avala el cierre de oficinas decretado por la Alcaldía con base en las medidas decretadas por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias, para los días 13, 14, 15 16 y 17 de julio de 2020.

<u>SEGUNDO</u>: El Concejo Municipal avala que en caso de que el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias, amplíen el plazo de las medidas restrictivas y sean de aplicación para el Cantón de Curridabat, se mantenga la orden de cierre de las oficinas en los términos que la Alcaldía y la Comisión Municipal de Emergencias así lo dispongan.

19:46 ACUERDO No.17. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite de moción planteada.

19:47 ACUERDO No.18. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA EL AVAL DEL CIERRE DE OFICINAS POR LAS MEDIDAS ORDENADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS. -A las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

- a. <u>El Concejo Municipal de Curridabat, avala el cierre de oficinas decretado por la Alcaldía con base en las medidas decretadas por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias, para los días 13, 14, 15 16 y 17 de julio de 2020.</u>
- b. El Concejo Municipal avala que en caso de que el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias, amplíen el plazo de las medidas restrictivas y sean de aplicación para el Cantón de Curridabat, se mantenga la orden de cierre de las oficinas en los términos que la Alcaldía y la Comisión Municipal de Emergencias así lo dispongan.

19:48 ACUERDO No.19. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. MOCIÓN PARA DESIGNAR REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIA.

#### RESULTANDO

<u>PRIMERO:</u> Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S fue declarado Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio nacional de la República.

**SEGUNDO:** Que la situación de emergencia en el cantón se ha venido viendo seriamente afectada, no solo por la pandemia del COVID-19 y sus efectos devastadores tanto económica como





socialmente; sino también por los altos niveles de riesgo que suponen las inundaciones en el cantón; así como las diferentes problemáticas que de éstos se deriven.

TERCERO: Que ante, esta situación el cantón y especialmente la Municipalidad debe mantener canales de información abiertos, en todos los niveles, a fin de que se puedan tomar las decisiones políticas, administrativas y técnicas, oportunas, involucrando los diferentes órganos, tanto políticos como administrativos.

### **CONSIDERANDO**

<u>PRIMERO:</u> Que el artículo 10 inciso c) de la Ley para la Atención de Emergencias y Prevención del Riesgo crea los Comités Municipales de Emergencias, como

"(...)

Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia: Instancias permanentes de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal. Por medio de ellos, la Comisión cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres. Se integran con la representación institucional o sectorial de los funcionarios con mayor autoridad en el nivel correspondiente. Las organizaciones no gubernamentales, las privadas, las locales y comunales, definirán su representación por medio de la autoridad interna de cada una de ellas.

En el caso de los comités municipales, la coordinación se realizará por medio de los alcaldes o de su representante, en los cuales recae, en primera instancia, la responsabilidad de coordinar con las instituciones las situaciones que se presenten en el ámbito de su competencia legal.

Los comités regionales, municipales y comunales, bajo la declaratoria de emergencia y la dirección de la comisión, podrán usar para el cumplimiento de sus responsabilidades, los recursos asignados por la Comisión. La participación de los funcionarios públicos en dichos comités deberá considerarse parte de sus responsabilidades ordinarias.

(...)"

SEGUNDO: Que el Reglamento de dicha Ley indica, en lo que interesa:

"(...)
Artículo 5º del Reglamento inciso c) ii

c.ii. Comités Municipales de Emergencia (CME): Están constituidos por el alcalde municipal, quien coordinará el mismo, vicealcaldes, jefe del Depto. de Unidad Técnica de Gestión Vial, jefe del Depto. de Ingeniería u Obras y cualquier miembro que esté legitimado por el Concejo Municipal. En ausencia del alcalde municipal, coordinará el vicealcalde. De conformidad con el artículo 88 del Código Electoral y 16 del Código Municipal vigente, los alcaldes que coordinen los comités municipales y que pretendan reelegirse deberán delegar sus funciones dentro de los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones.

(...)"





<u>TERCERO</u>: Que el órgano que define la asignación presupuestaria por disposición normativa es el Concejo Municipal, y es en ese sentido indispensable mantener información fluida y permanente, sobre todo en estos momentos, en la situación que mantiene el cantón.

### POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 10 inciso c) de la Ley para la Atención de Emergencias y Prevención del Riesgo y Artículo 5º del Reglamento inciso c) il de dicha ley, SE RESUELVE:

a) Designar como representantes del Concejo Municipal en el Comité Municipal de Emergencia como integrantes propietarios a los Regidores Sonia Madrigal Fernández y Dennis Jiménez Vargas, y como integrante suplente el regidor Yerson Zúñiga Madrigal.

19:49 ACUERDO No.20. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción presentada.

19:50 ACUERDO No.21. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN A LA MOCIÓN PARA DESIGNAR REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS. -A las diecinueve horas con cincuenta minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Vista la moción que se promueve y sometida a votación, se aprueba por unanimidad. En consecuencia, se acuerda:

Designar como representantes del Concejo Municipal en el Comité Municipal de Emergencia como integrantes propietarios a los Regidores Sonia Madrigal Fernández y Dennis Jiménez Vargas, y como integrante suplente el regidor Yerson Zúñiga Madrigal.

19:51 ACUERDO No.22. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del catorce de julio del dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

### CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

- 1. OFICIO MC-ALC-0746-07-2020 Inicio al proceso de la Licitación Abreviada para la contratación del "Servicio de confección de uniformes de funcionarios municipales por modalidad según demanda", todo conforme con las siguientes condiciones:
- Descripción: servicio de confección de uniformes para funcionarios municipales por modalidad según demanda ("textiles y vestuario").





- Vigencia del contrato: por un año, con posibilidad de prórrogas automáticas sucesivas (3), hasta un máximo de 4 años.
- Estimación total: ¢134.000.000,00 (máximo en los 4 años bajo la modalidad según demanda).
- Tipo de modalidad: bienes / servicios.
- Especificaciones técnicas: se adjunta versión final del pliego de condiciones particulares.
- Contenido presupuestario 2020: actualmente se cuenta con ¢31.625.559,03 (según bienes y servicios N°30444). La renovación anual de los restantes periodos quedará condicionada a la aprobación previa de los recursos suficientes dentro del presupuesto ordinario correspondiente.

Lo anterior de acuerdo con las justificaciones, suscritas por el departamento de Recursos Humanos, según oficio MC-RH-SO-38-06-2020, además como respaldo a esta gestión, en este acto aporto y pongo a disposición del Concejo Municipal, por medio del oficio MC-PR 0154-07-2020, con los documentos correspondientes.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

### 3. AVANCES

Hace uso de la palabra el señor Alcalde, quien destaca, acerca del por tanto aprobado en la moción para el aval del cierre de oficinas por las medidas ordenadas por el Ministerio de Salud y de la Comisión Nacional de Emergencias, señala que el cierre obedece a las medidas extraordinarias, que fueron instruidas desde la Comisión Nacional de Emergencias y que fueron aplicadas por la Comisión Municipal de Emergencias, el cierre es específicamente para los días del trece al diecisiete de julio de 2020, el acuerdo aprobado, además avala, que en el caso de que el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias, amplíen el plazo de las medidas restrictivas y sean de aplicación para el Cantón de Curridabat, se mantenga la orden de cierre de las oficinas, en términos de que la Alcaldía y la Comisión Municipal de Emergencias, así lo dispongan, denota que no se han detenido las labores operativas, ni la continuidad de los servicios básicos, resalta que muchos de los funcionarios municipales se encuentran cumpliendo con sus labores, bajo la modalidad de teletrabajo.

Asimismo, indica tomar nota sobre las observaciones expuestas por los miembros del Concejo, añade que la situación del Cantón es cada vez más compleja, el aumento progresivo de casos positivos de COVID-19, se están atendiendo las particularidades que demandan los ciudadanos, se están haciendo entregas más constantes, en atención a las personas y familias que han sido diagnosticadas positivas, además se está apoyando de forma directa a la Caja Costarricense de Seguro Social, con la entrega de medicamentos, aproximadamente la Municipalidad está realizando 50 entregas diarias, al corte de hoy se reportan 1927 entregas de subsidios de alimentos.

Indica que se están reforzando los procesos de perifoneo en el Cantón, con mensajes específicos sobre las acciones que como ciudadanos para protegerse, la meta debería de ser el aplanar la curva





cantonal, buscando la manera de sostener, retener y de contenerla, esto implicará un cambio de paradigma y de visualización de las acciones, se debe de ser más conciso y estricto, reforzando los cuidados en las zonas que no hay casos, y donde si los hay, buscando una disminución sustantiva de casos, por lo que señala la importancia de analizar las medidas que se han estado implementando a nivel nacional y cantonal, para volver a revisar como Gobierno Local, la forma en la que se puede aportar a esta estrategia de concientización, siendo esto una Política Pública de consciencia y de pensar en la vida, a la fecha no tenemos decesos en el Cantón, pero el día de hoy se dieron 22 casos nuevos en Curridabat, y estos no son números buenos, por lo que se deben de buscar otras formas a nivel local, para bajar estos números.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 19:55 minutos.

OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS SECRETARIA